

Dec. No. 7539, que modifica el Art. 17 del Reglamento No. 503, del 3 de agosto de 1959, sobre Drogas Narcóticas.

G. O. No. 8637-Bis, del 12 de enero de 1962.

**República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO**

NUMERO: 7539

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Queda modificada la primera parte del artículo 17 del Reglamento No. 5030, de fecha 3 de agosto de 1959, para que rija de la siguiente manera:

“Art. 17.— Los Certificados de inscripción de Drogas Narcóticas pagarán un derecho del siguiente modo:

CLASE “A” Pagarán un derecho de seis pesos dominicanos (RD\$6.00);

CLASE “B” Pagarán un derecho de tres pesos dominicanos (RD\$3.00)”.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de enero de mil novecientos sesenta y dos; años 1180. de la Independencia y 990. de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

JOAQUIN BALAGUER,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado